

## **INSTRUCCIÓN I/SG02/2023 DE LA SECRETARÍA GENERAL SOBRE TRANSPARENCIA ACTIVA PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

Tras la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTABG), la transparencia de las instituciones públicas se convierte en regla general y, con ella el acceso a la información pública se reconoce como derecho. Por ello, la Universidad de Cádiz asume el compromiso con la política de transparencia reflejada, como principio de su organización y funcionamiento en sus Estatutos, y, de igual forma, como principio de actuación en su Reglamento de Gobierno y Administración (RGAUCA).

La Ley de Transparencia acota el alcance de este derecho exigiendo la concurrencia de dos requisitos vinculados a la información pública; de un lado, que se encuentre en poder de alguno de los sujetos obligados y, de otro, que haya sido elaborada en el ejercicio de sus funciones. En este contexto las actas de las reuniones de los órganos colegiados de las universidades públicas no están excluidas del conocimiento público puesto que los datos en ellas incorporados, de forma obligatoria, [por aplicación del artículo 18 Ley 40/2015 LRJSP] no afectan a la garantía de confidencialidad o secreto requerido en la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Esta instrucción dictada, en uso de las potestades otorgadas al Secretario General para proporcionar y difundir la información pública cuya divulgación sea de relevancia para garantizar la transparencia de la actividad pública, pretende ser una nueva herramienta en el proceso de consolidación de la transparencia institucional de nuestra Universidad.

Para ello,

### **DISPONGO:**

#### **Primero.- Objetivo**

El objetivo de la presente instrucción es reforzar el ejercicio de transparencia de la Universidad de Cádiz (UCA), como Universidad pública, mediante el acceso a la información que se recoge, como información pública, en las actas de las sesiones celebradas por el conjunto de los órganos colegiados de gobierno de esta institución en el ejercicio del deber de publicidad activa y del derecho de acceso a la información.

#### **Segundo.- Ámbito de aplicación**

La presente Instrucción será de aplicación a las actas de las sesiones que se celebren por parte de la totalidad de los órganos colegiados universitarios.

### **Tercero.- Funciones y competencias de los órganos colegiados**

Los órganos colegiados tienen asignadas funciones administrativas de deliberación, asesoramiento, propuestas, seguimiento, control o decisión (artículo 82 RGAUCA.). Dichos órganos tienen atribuidas competencias propias que son irrenunciables (artículo 8.1 LRJSP) y que no son propias de sus miembros, sino que se otorgan al servicio del interés general.

### **Cuarto.- Sujetos obligados**

Los sujetos obligados a la elaboración y publicación de las actas de sus sesiones, ordinarias y extraordinarias, son los órganos colegiados de gobierno y representación de la UCA. Estos órganos se identifican en el artículo 40.1.a) de los Estatutos de la UCA en los siguientes:

- Consejo Social.
- Consejo de Gobierno.
- Claustro Universitario.
- Juntas de Escuela y/o Facultad.
- Consejo de Escuela de Doctorado.
- Consejo de Departamento.
- Consejo de Instituto Universitario de Investigación.

Del mismo modo se identifican como órganos colegiados en el apartado 4.a) del mismo artículo los siguientes órganos:

- Junta Electoral General.
- Junta Electoral de Centro.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la UCA también son órganos colegiados, entre otros, expresamente los siguientes:

- Consejo de Calidad (art. 37).
- Consejo de Estudiantes (art. 34).
- Comisión de Reclamaciones (art. 49).
- Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos (art. 115).
- Comisiones de Garantía de Calidad de los Centros (art. 158.2).
- Comisión General de Reconocimientos (art. 167.2).
- Comisiones de Reconocimiento de Centros (art. 167.3).
- Comisión de Relaciones Internacionales (art. 177).
- Comisión de Investigación (art. 187)

### **Quinto.- Obligación de transparencia de la información**

La Universidad de Cádiz queda obligada, como universidad pública, a la publicación, de forma periódica y actualizada, de la información cuyo conocimiento sea relevante para

garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de su actuación pública (art. 5.1 LTABG). A nivel interno, la UCA asume obligaciones de difusión de la información más relevante para garantizar la transparencia de su actividad y asegurar, de forma permanente su difusión (artículo 6.1. y 2. del Reglamento UCA/CG05/2019, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno).

#### **Sexto.- Carácter no reservado de acuerdos y decisiones**

La normativa de la UCA no regula, respecto a las sesiones de los órganos colegiados, una obligación general de guardar secreto que recaiga sobre sus miembros. De cada sesión celebrada se contempla, dentro del conjunto de sus competencias, la obligación de levantar acta, documentación que será “pública”, con carácter general, salvo previsión específica en contra determinada en el Reglamento de funcionamiento del correspondiente órgano (artículo 100.7 RGAUCA).

#### **Séptimo.- Contenido obligatorio de las actas**

Las actas de cada sesión, ordinaria y extraordinaria, de los órganos colegiados se sujetarán a un contenido obligatorio o necesario dado que deberán especificar los siguientes datos: Asistentes, orden del día de la reunión, circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados (artículo 18.1 LRJSP).

#### **Octavo.- Contenido adicional de las actas**

Las actas de las sesiones de los órganos colegiados podrán incluir, a petición de la persona interesada, como contenido adicional y meramente facultativo, las transcripciones íntegras de las intervenciones de los miembros que lo soliciten (artículo 18 LRJSP).

#### **Noveno.- Protección de datos personales miembros de órganos colegiados**

En las convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias se procederá a la incorporación de la siguiente cláusula:

*“La presente sesión de este órgano colegiado va a ser objeto de grabación. De acuerdo con las previsiones del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero cuyo titular es la Universidad de Cádiz, con la finalidad de gestionar la sesión del órgano colegiado XXX, así como servir de base para la confección del acta de la misma.*

*Igualmente, se le informa que el contenido de las actas se publicará en la página web habilitada al efecto. El acta de la sesión deberá recoger, en la forma indicada en el*

*Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz –incluyendo su identificación- las intervenciones que realice.*

*Como miembro del órgano colegiado puede ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de datos de la Universidad de Cádiz o ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía”.*

#### **Décimo.- Igualdad de género**

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en todas las referencias de esta Instrucción cuyo género sea masculino, se entenderá su uso por su condición de término no marcado, pudiendo referirse a hombres y mujeres indistintamente.

#### **Undécimo.- Eficacia**

Esta Instrucción tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la UCA. Se procederá a su comunicación a los distintos órganos colegiados de la UCA y, asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

En Cádiz, a fecha de la firma,

EL SECRETARIO GENERAL  
José Justo Megías Quirós